



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 368/16

DICTAMEN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EVAL

29 JUN. 2018

HORA: 17:20

Koum



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 008/2018

A los 19 días del mes de junio de 2018, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 0368/16 y resoluciones administrativas complementarias, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0003809/2017** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 13/2017** para el **"SERVICIO DE REPARACION CARPINTERIAS DE MADERA"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y anexos I, II, III y IV y planos de fs. 79/138, aprobados para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 154/155 instrumentado en disposición DGA-1258/2017.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Que el art. 52 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección de qué se trate..."*.---

II. PROPUESTA PRESENTADA:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 271 se han presentado las siguientes propuesta: **N° 1 LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° 30-71073771-8)**, **N° 2 CONSULPER S.A. (CUIT N° 30-61187485-1)** y **N° 3 BENINATI, MARIO RUBÉN (CUIT N° 20-17650856-7)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, de conformidad con el art. 53 del Reglamento.-----

III. ANÁLISIS FORMAL DE LA PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 611/613 corre el Informe de Inelegibilidad y/o Desestimación de Ofertas.-----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS S.R.L.: Que a fs. 340 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a la copia del contrato social, sus modificaciones, cesiones de cuotas y acta de designación de autoridades de fs. 524/539.-----

Que con la constancia agregada a fs. 277 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita de obra dispuesta en el art. 5 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación.-----

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 508/512, se tiene por cumplido lo dispuesto por los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.-----

[Handwritten signatures and initials]



 <p>SENADO ARGENTINA</p>	<p>DICTAMEN</p>	<p>EVAL</p>
---	-----------------	-------------

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 008/2018 (Hoja n° 2)

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), por donde surge que el oferente no se encuentra incorporado, circunstancia que no obsta a su consideración en atención al carácter facultativo de la consulta.-----

2) PROPUESTA N° 2 CONSULPER S.A.: Que a fs. 410 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a la copia del contrato social, sus modificaciones y actas de asamblea de fs. 540/581.-----

Que con la constancia agregada a fs. 345 se encuentra verificada la obligación de efectuar la visita de obra dispuesta en el art. 5 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación.-----

Que con la copia fiel de la póliza de seguro de caución y de su respectiva certificación notarial, obrantes a fs. 503/507, se tiene por cumplido lo dispuesto por los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que corre a fs. 609, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.-----

3) PROPUESTA N° 3 BENINATI, MARIO RUBÉN: Que a fs. 494 corre su Declaración Jurada, por la cual el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a la Constancia de Inscripción ante la A.F.I.P. – que en este acto se adjunta- por donde surge que el oferente es una persona física bajo el régimen de trabajador autónomo.-----

Que a fs. 587/590 obra copia fiel de su póliza de seguro de caución, con la respectiva certificación notarial.-----

Que a fin de salvaguardar la concurrencia de oferentes, en equilibrio con el principio de igualdad, se le solicito a fs. 602, legalizar la firma del Escribano interviniente ante el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, circunstancia que ha sido cumplida, tal como se observa a fs. 591.-----

Por la tanto, con los instrumentos que obran a fs. 587/591 se tiene por cumplido lo dispuesto por los arts. 85 inciso a) y 86 inciso e) del Reglamento.-----

Cabe consignar que dentro de la documentación presentada por el oferente no se observa la visita de obra.-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, que corre a fs. 610, por donde surge que el oferente se encuentra incorporado y no posee sanciones actuales.-----

//

 <p>SENADO ARGENTINA</p>	<p>DICTAMEN</p>	<p>EVAL</p> 
---	-----------------	---

///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 008/2018 (Hoja n° 3)

IV. EVALUACIÓN TÉCNICA:

Que a fs. 615 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Generales, por el cual se informa que:

"OFERTA N°1: Leguizamon Ezcurra & Asociados S.R.L. Cumple con el Pliego de Bases y Condiciones.

OFERTA N°2: Consulper S.A. cumple con el Pliego de Bases y Condiciones.

OFERTA N°3: No consta registro de la visita a obra, no cumple art. 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales."

Por lo tanto, corresponde tener por aprobadas técnicamente a las propuestas N°1: **LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS S.R.L.**, y N°2 **CONSULPER S.A.** y por no aprobada a la propuesta N° 3 **BENINATI, MARIO RUBEN**.-----

V. VALORES ECONÓMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", conforme el acto administrativo de fs. 154/155 instrumentado en disposición DGA N° 1258/2017.-----

B) Que el art. 1° del citado acto administrativo ha estimado y autorizado un costo total para la presente licitación que asciende a la suma de pesos TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$3.755.000,00.-).-----

C) Que la oferta económica obrante a fs. 273 presentada por LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS S.R.L. cotiza el menor precio entre las ofertas presentadas y se encuentra por debajo del monto autorizado y aprobado por el Organismo, conforme surge del art. 1 de la arriba citada disposición. Por lo tanto ha de preadjudicarse a dicha propuesta.-----

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: las propuestas N° 1 **LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS S.R.L.** y N° 2 **CONSULPER S.A.**, a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, en atención a que del Informe de fs. 611/613 no presentan causales de inelegibilidad y/o desestimación normadas por los arts. 70 y 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

DESESTIMAR: la propuesta N° 3 **BENINATI, MARIO RUBÉN** por no haber realizado la visita a obra, requerida en el art. 5 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 154/155 instrumentado en disposición DGA N° 1258/2017, de acuerdo con los argumentos expuestos en el informe técnico de fs. 615 y que se reproducen en el punto IV de los vistos del presente Dictamen.-----

///

 <p>SENADO ARGENTINA</p>	<p>DICTAMEN</p>	<p>EVAL</p> 
---	-----------------	---

///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN N° 008/2018 (Hoja n°4)

ADJUDICAR: La propuesta N° 1 LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS S.R.L. su oferta de fs. 273 y demás documental que la compone para el renglón 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobado para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 154/155 instrumentado en disposición DGA N° 1258/2017 por un costo total de pesos **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$2.950.000,00.-)**, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido aprobada por la Dirección de Obras y Servicios Generales, en su carácter de área técnica y su precio se encuentra por debajo del monto estimado y autorizado Organismo. Todo ello, de conformidad con los arts. 66, 69 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).

NOTA N° 1: Para el caso de adjudicarse la oferta aconsejada, se tenga presente solicitar –de forma previa- el comprobante de estado de deuda ante la AFIP según RG AFIP N° 4164/2017.



Dra. Mariana Rodríguez Álvarez
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación



Cdon DIEGO M. FERNÁNDEZ
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN



Germán A. Fassio
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.



Acta Decisoria

GA.GAC.EVAL

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 368/16

EXP-HSN 0003809/2017
Cont. Directa N° 13/2017

A los 30 días de mes de agosto de 2018, se reúnen los miembros de la Junta de Evaluación y, teniendo mayoría suficiente, se pasa a considerar el pedido de intervención formulado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos. -----

Y VISTOS:

I. Que a fs. 647 la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita la intervención de esta dependencia en atención a la deuda informada por la AFIP respecto al preadjudicatario LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS, circunstancia que, para ese órgano, impide adjudicar a la citada empresa en la contratación de la referencia.-----

II. Que a fs. 617/620 corre el Dictamen N° 08/2018 de esta Junta, en donde se tiene por admitidas a las firmas LEGUIZAMON EZCURRA & ASOCIADOS y CONSULPER S.A.----

III. Por lo tanto, siguiendo el orden de prelación, correspondería aconsejar la adjudicación de la empresa CONSULPER S.A.-----

En consecuencia esta Junta:

DISPONE:

1°) Aconsejar la adjudicación de la empresa CONSULPER S.A. su oferta de fs. 341 y demás documental que la compone para el **renglón 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobados para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 154/155 instrumentado en disposición DGA N° 1258/2017 por un costo total de pesos **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$4.628.000,00.-)** -----

2°) Remitir los actuados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, teniendo por contestada la vista conferida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-----


Dra. Mariana Rodríguez Álvarez
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación




Germán A. Fassio
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, Y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada en la presente acta que consta de una (1) foja útil.--



